

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00176 00

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Juzgado¹, bien pronto se columbra por este Juzgador la imposibilidad de aprobarla con la suma allí consignada.

Al efecto, de conformidad con el numeral 2º del artículo 366 del Código General del Proceso, «[a]l momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de **ambas instancias** y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso», así entonces, contrario a lo registrado en el documento referenciado, el valor de las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, es de \$2.000.000,00, pues de ello da cuenta el proveído del 7 de diciembre de 2020, más no de \$850.000,00, por tanto, habrá de modificarse la liquidación de costas la cual queda así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho (primera instancia)	\$ 10.000.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Agencias en derecho (segunda instancia)	\$ 2.000.000,00
Póliza judicial	\$ 0,00
Honorarios perito	\$ 0
Otros	\$ 0
TOTAL	\$ 12.000.000,00

Son **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/cte.**

Al cariz de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

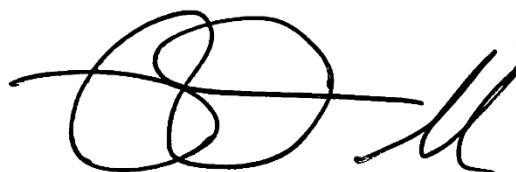
MODIFICAR y APROBAR la liquidación de costas, en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/cte.**

Sin perjuicio de lo anterior y de lo consignado en el informe secretarial, se debe insistir a la Secretaría del Juzgado para que adopte las medidas necesarias tendientes a poner al día las tareas que se encuentran en mora, no puede perderse de vista que el auto que obedeció a lo resuelto por el superior fue adoptado marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021) y las costas fueron liquidadas hasta el

¹ Archivo digital "24CostasFirmadas".

pasado mes de julio, es decir transcurrido más de un año desde la fecha en que debía realizarse.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

2

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead0ccb371d0acd2702f0c374c8e85ffa2d227af2a111fe86f6678113cb35d70**

Documento generado en 04/08/2022 01:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>